

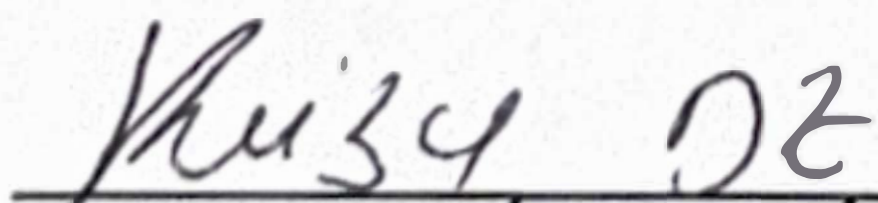
PODER ESPECIAL

KEISY DEL CÁRMEN DÍAZ FLÓREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.242.864, actuando como representante legal de **COMERCIALIZADORA E IMPORTACIONES KDF S.A.S.** identificada con NIT. 901.924.480-6, por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente a **JOHAN SEBASTIAN RIOS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.909.536 y tarjeta profesional No. 227.318 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que obre como apoderado, adelante y tramite cualquier solicitud o actuación de trámite y/o registro de bienes o activos de propiedad intelectual en Colombia y otros países o jurisdicciones, en especial patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, denominaciones de origen, protección de secretos empresariales, certificados de obtentor, derechos de autor, registro de nombres de dominio. Por tal motivo lo faculta para dar todos los pasos necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la sociedad poderdante, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la sociedad poderdante, administrativa judicial y extrajudicialmente, responder ante todas las reclamaciones que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándole poder así mismo para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones. De igual forma el apoderado cuenta con facultades para:

- a) El apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar solicitudes y/o trámites, y/o desarrollar cualquier otro acto que se requiera; así mismo, el apoderado cuenta con plenas facultades para interponer recursos, formular solicitudes, notificarse, responder requerimientos, aportar documentos, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general para que actúe en mi nombre y representación dentro del trámite requerido.
- b) En general, este poder permite al Apoderado realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Otorgado en Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

OTORGANTE,



KEISY DEL CÁRMEN DÍAZ FLÓREZ
C.C. 1.096.242.864

APODERADO,



JOHAN SEBASTIÁN RÍOS OSORIO
C.C. 1.094.909.536

PODER ESPECIAL

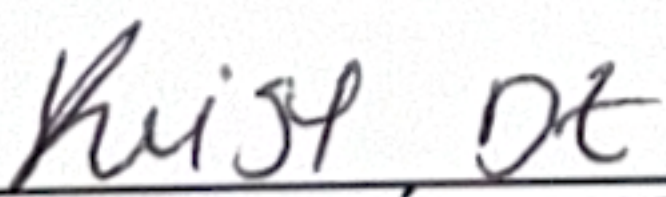
KEISY DEL CÁRMEN DÍAZ FLÓREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.242.864, actuando como representante legal de **COMERCIALIZADORA E IMPORTACIONES KDF S.A.S.** identificada con NIT. 901.924.480-6, por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente a **JOHAN SEBASTIAN RIOS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.909.536 y tarjeta profesional No. 227.318 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que obre como apoderado, adelante y tramite cualquier solicitud o actuación de trámite y/o registro de bienes o activos de propiedad intelectual en Colombia y otros países o jurisdicciones, en especial patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, denominaciones de origen, protección de secretos empresariales, certificados de obtentor, derechos de autor, registro de nombres de dominio. Por tal motivo lo faculta para dar todos los pasos necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la sociedad poderdante, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la sociedad poderdante, administrativa judicial y extrajudicialmente, responder ante todas las reclamaciones que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándole poder así mismo para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones. De igual forma el apoderado cuenta con facultades para:

- a) El apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar solicitudes y/o trámites, y/o desarrollar cualquier otro acto que se requiera; así mismo, el apoderado cuenta con plenas facultades para interponer recursos, formular solicitudes, notificarse, responder requerimientos, aportar documentos, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general para que actúe en mi nombre y representación dentro del trámite requerido.
- b) En general, este poder permite al Apoderado realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Otorgado en Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

OTORGANTE,

APODERADO,



KEISY DEL CÁRMEN DÍAZ FLÓREZ
C.C. 1.096.242.864

JOHAN SEBASTIÁN RÍOS OSORIO
C.C. 1.094.909.536